



Ayuntamiento

ESPARTINAS

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

En la ciudad de Espartinas a la fecha de la firma.

De una parte, **D^a CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA**, Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, asistida del Secretario General del Ayuntamiento, **D. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** que da fe del acto.

De otra parte, **D. PABLO ZARAUZA CABRERIZO**, mayor de edad, **N.I.F. 28.781.918-V**, actuando en representación de la Sociedad **IMAGINA, EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.**, provista de **C.I.F. B91481879** y domicilio en **C/ Claudio Guerin 15, 8D, 41.005, Sevilla**, como administrador único, en virtud de la Escritura donde se contiene el nombramiento y aceptación del cargo, autorizada por el Notario D. José Luis Lledó González, con fecha 26 de mayo de 2.009 y número 1006 de su protocolo y que, mediante la firma del presente documento declara que dicha condición no ha sido suspendida, limitada o revocada, manifestando tener capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DE ESPARTINAS.**

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 1055/2024 de fecha 10/09/24 según se desprende de los siguientes:

ANTECEDENTES

Documento	Fecha
Memoria de la Concejalía	31/10/23
Providencia de Alcaldía	02/11/23
Informe de Secretaria	03/11/23
Providencia Alcaldía	21/11/23
Pliego de cláusulas administrativas	22/11/23
Pliego de Prescripciones Técnicas	23/11/23
Informe de Secretaría sobre Pliegos	27/11/23
Informe Fase A	30/11/23
Resolución aprobación del expediente	01/12/23
Anuncio de la licitación	01/12/23
Apertura documentación administrativa y juicio de valor	22/12/23
Apertura oferta económica	11/01/23
Propuesta de adjudicación	08/02/24



Ayuntamiento

ESPARTINAS

Requerimiento de documentación	15/02/24 04/03/24
Presentación de documentación	26/02/24 06/03/24
Informe sobre documentos de previos a la adjudicación	08/03/24
Informe de crédito	04/09/24
Fiscalización Fase D	10/09/24

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente Contrato de Servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. PABLO ZARAUZA CABRERIZO, en nombre y representación de la Sociedad **IMAGINA, EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.**, se compromete a la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DE ESPARTINAS**, con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y, de lo que deja constancia, firmando en este acto su conformidad en los mismos, así como, con arreglo al Proyecto Técnico y a la propuesta económica, que de acuerdo con el PCAP, ha servido de base para la adjudicación del presente contrato.

SEGUNDA. El precio del contrato, es el siguiente:

- BASE IMPONIBLE: Veintisiete mil novecientos euros. 27.900,00 €.**
- **IVA (21%): Cinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros. 5.589,00 €.**
- TOTAL, IVA incluido: Treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve euros. 33.759,00 €.**

Además se compromete a:

Apoyo de coordinación: Se asume el compromiso de dedicar semanalmente 10 horas a labores de apoyo a la coordinación de las actividades de la Casa de la Juventud, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Espartinas:

Actividades mensuales programadas: Se asume el compromiso de programar y realizar mensualmente actividades de dinamización en la Casa de la Juventud, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Espartinas

A llevar a cabo las actividades detalladas en el ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, presentado.

TERCERA. La duración del presente contrato es de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por UNA (1) ANUALIDAD, por lo que la duración final del servicio podrá ser de DOS (2) AÑOS.



Ayuntamiento

ESPARTINAS

CUARTO. D. PABLO ZARAUZA CABRERIZO, con **N.I.F. 28.781.918-V**, actuando en representación de la Sociedad **IMAGINA, EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.**, provista de **C.I.F. B91481879**, presta su conformidad con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTO. El presente contrato se entenderá formalizado el día en que sea firmado por el órgano de contratación, una vez firmado previamente por el representante de la adjudicación del mismo.

LA ALCALDESA
D^a CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA

IMAGINA, EDUCACIÓN Y OCIO, S.L
P.P. D. PABLO ZARAUZA CABRERIZO

Doy fe,
El Secretario General
D. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

28781918V
PABLO
ZARAUZA (R:
B91481879)

Firmado digitalmente por
28781918V PABLO
ZARAUZA (R:
B91481879)
Fecha: 2024.09.12
12:21:54 +02'00'





Ayuntamiento
ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldeesa
Fecha Firma: 22/11/2023
HASH: 4259a6653ac5275b4eb0902e91468305

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato es llevar a cabo un servicio para de dinamización dirigido a dotar a la Casa de la Juventud de actividades e iniciativas destinadas a aquellos jóvenes usuarios que quieran disfrutar de los servicios del espacio de la Casa de la Juventud. Para ello, se hace necesario la contratación de un profesional especializado en materia de dinamización juvenil, que se encargue de organizar, programar, ejecutar y evaluar actividades dinamizadoras, promoviendo la participación de los jóvenes y generando espacio de encuentro, debate, reflexión y toma de decisiones para la gestión de su propio desarrollo personal.

1.2. La necesidad e idoneidad de la presente contratación y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en ofrecer un servicio de dinamización juvenil que se encargue de realizar actividades e iniciativas que promuevan la participación de los jóvenes y generen un espacio para el desarrollo personal de los mismos, en el marco de la Casa de la Juventud de la localidad

Con este servicio se pretende ofrecer a todos los jóvenes del municipio, de edad comprendida entre los 12 y 25 años, la posibilidad de realizar diferentes actividades de ocio alternativo en un espacio destinado para ellos, que verán como propio, y que le permitirá propiciar adecuados hábitos y comportamientos a través de actividades de encuentros, animaciones, formación y talleres. Además de otras actividades como juegos de mesa actuales, proyecciones, concursos, creatividad y otras dinámicas. En definitiva, lo que se pretende es dinamizar un espacio joven mediante un amplio abanico de recursos y actividades enmarcadas en el ocio-cultural juvenil.

1.3. El Ayuntamiento de Espartinas, carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí, la presente contratación, siendo necesario externalizar el servicio con una empresa especializada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

1.4. Según el Reglamento (CE) N°213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), el objeto del presente contrato se corresponde con el siguiente código:

- **85311300. Servicios de bienestar social proporcionados a jóvenes.**

1.5. Atendiendo a las características del contrato, y de conformidad a lo previsto en el artículo 99.3. de la LCSP, no procede su división en lotes, ya que, atendiendo a la naturaleza del Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60

contratacion@espartinas.es
espartinas.es

Cód. Validación: 6THQ5TYZD7S4WCJN4W5EA4Y3D
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39

Cód. Validación: 4KJTCX4STYJOGJWKK3HFJELNF
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 47





contrato, su ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, además de suponer dificultades innecesarias en la coordinación de los trabajos que podrían llevar a su dilación en el tiempo.

1.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos anexos o complementarios al mismo, y de la normativa de cualquier índole que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. De conformidad, a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Espartinas será la **Alcaldía**.

El órgano de contratación ostenta las facultades de adjudicación de este contrato, las prerrogativas de su interpretación, resolver dudas, modificarlo por razones de interés público e incluso acordar su resolución.

En todo caso, los acuerdos dictados por el órgano de contratación son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 y 25 de la LCSP.

En todo caso, el presente contrato quedará sometido a lo dispuesto en el presente pliego y PPT, los cuales ostentan carácter contractual.

Para lo no previsto expresamente en ellos, se regirá por la LCSP, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Tendrán carácter contractual el presente pliego de cláusulas, el pliego de prescripciones técnicas, así como el documento en que se formalice el contrato, que será firmado por el adjudicatario en prueba de su conformidad en el momento de formalización del mismo.

En caso de contradicción de los documentos, gozará de prioridad el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

3.2. El presente contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





CLÁUSULA 4. PERFIL DEL CONTRATANTE.

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de uso de otros medios de publicidad, dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento Espartinas, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponible en la página web: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el Perfil de Contratante se publicarán, junto con los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, la totalidad de documentos, informaciones y anuncios relacionados con la presente licitación.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El presupuesto máximo de licitación por la prestación de los servicios objeto del contrato asciende a **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARNTA Y UN CÉNTIMOS (30.378,41 €)** más IVA al 21% por cuantía de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.379,47 €)** lo que hace un total **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.757,88 €)**.

El desglose del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
COSTES	27.870,11 €
Gastos Generales (3%)	836,10 €
Beneficio Industrial (6%)	1.672,21 €
SUMA GG y BI	2.508,31 €
TOTAL SIN IVA	30.378,41 €
IVA 21%	6.379,47 €
TOTAL CON IVA	36.757,88 €

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, teniendo en cuenta los costes directos, los costes indirectos, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Al efecto se ha elaborado estudio de aproximación de los costes necesarios para la ejecución del servicio de conformidad al Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, teniendo en cuenta las tablas salariales en el ejercicio 2023 así como un incremento del 3% para cada anualidad, así como los gastos generales al 3% y beneficio industrial al 6%.

El presupuesto máximo incluye todos los gastos de ejecución del contrato, sin que se pueda facturar ningún coste añadido. De igual manera, se entienden incluidos todos los tributos que graven la ejecución del mismo.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





El valor estimado del contrato, atendiendo a su duración y al hecho de que es susceptible de una prórroga de un (1) año asciende a **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (61.516,29 €)**, IVA no incluido, a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

El desglose del valor estimado es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	30.378,41 €
IMPORTE PRÓRROGA UN AÑO SIN IVA	31.137,88 €
TOTAL VEC	61.516,29 €

5.2. El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por el órgano de contratación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

6.1. No existe crédito presupuestario suficiente para acometer la presente licitación. Sin embargo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuya ejecución material vaya a producirse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación del contrato suspendida hasta la efectiva disposición del crédito suficiente.

6.2. Dado que se trata de un gasto plurianual, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la contratación en el ejercicio correspondiente

6.3. La autorización y el compromiso de dichos gastos se subordinarán al crédito que para ejercicio se consignen en los respectivos Presupuestos municipales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. La **duración** del presente contrato es de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por **UNA (1) ANUALIDAD**, por lo que la duración final del servicio podrá ser de **DOS (2) AÑOS**.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato de servicios no se contempla la revisión de precios.

CLÁUSULA 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estado signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

9.3. Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios los licitadores deban acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, cuya acreditación se realizará de conformidad a las cláusulas 9.3.1. y 9.3.2. del presente pliego.

9.3.1. Solvencia económica y financiera. El licitador acreditará la solvencia económica y financiera a través de alguno de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigentes**

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

9.3.2. Solvencia técnica y profesional. El licitador acreditará la solvencia técnica y profesional a través del siguiente medio:

- **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.**

Si en la documentación que tienen depositada, se hubiesen producido modificaciones, o alguno de los documentos hubiese superado el plazo de validez o fuese distinto, tendrán que presentar los documentos actualizados que proceda.

- **En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, apartados b) a i).**

9.3.3. Integración de la solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

9.4. Compromiso de adscripción de medios.

Junto con la solvencia exigida en los apartados anteriores, el licitador asumirá el compromiso para el caso de resultar adjudicatario del contrato, de adscribir al contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los medios materiales y humanos necesarios para su ejecución.

El licitador presentará compromiso conforme al Anexo III del pliego, siendo en la fase de propuesta de adjudicación en la cual deberá acreditar la disponibilidad del compromiso exigido, aportando la documentación que le sea requerida al efecto.

El citado compromiso ostenta carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

9.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en su caso en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.6. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, tramitación anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4. de la LCSP, con varios criterios de adjudicación.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

10.2. De forma previa a la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a su celebración o, en su caso, desistir la licitación convocada, con pleno cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática mediante fórmulas, atendiendo a la mejor calidad-precio, de conformidad a lo siguiente:

11.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

1. Proyecto - Memoria de dinamización (25 puntos):

Será objeto de valoración una memoria de contenido y programación de las actividades Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

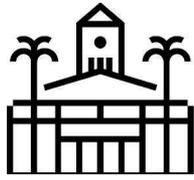
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

contratacion@espartinas.es

espartinas.es





mensuales a desarrollar en el centro, debiendo hacer referencia a las actividades a realizar, la metodología a emplear, cómo se va a realizar su evaluación y seguimiento, así como se adecuan las actividades propuestas a las líneas de funcionamiento del espacio juvenil. Los proyectos serán evaluados de acuerdo con el baremo señalado en este criterio:

- **Metodología de las actividades propuestas, evaluación y seguimiento de las mismas (15 puntos).**
- **Viabilidad de las propuestas y adecuación a las necesidades de la juventud y del entorno (5 puntos).**
- **Novedad y originalidad de las actividades propuestas (5 puntos).**

11.3. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente:

1. Oferta económica (hasta 40 puntos)

La oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, se le asignará la puntuación máxima de 40 puntos y el resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (40 * mo) / O$$

Donde:

P= Puntuación

Pm= puntuación máxima

mo= mejor oferta

O= oferta que se valora

2. Experiencia en la prestación de servicios de dinamización (hasta 20 puntos)

Será objeto de valoración hasta un máximo de 20 puntos, la experiencia en la prestación de servicios de dinamización en los últimos diez años (a los efectos previstos en el apartado h) del artículo 3 de la LCSP). Se valorará cada año completo de experiencia con 3,33 puntos (por tanto, cada mes será valorado con 0,28 puntos), hasta un máximo de 20 puntos.

Para la valoración del citado criterio de adjudicación se deberá aportar certificados de buena ejecución firmados por la entidad a los que se prestó los citados servicios, en los que conste descripción de los servicios realizados, duración e importe del contrato. En caso de no aportarse lo indicado, será valorado en este criterio con 0 puntos.

3. Apoyo de coordinación (hasta 10 puntos)

Será objeto de valoración hasta un máximo de 10 puntos el compromiso de los licitadores de dedicar semanalmente 10 horas a labores de apoyo a la coordinación de las actividades de la Casa de la Juventud, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Espartinas.

Los licitadores que no asuman el citado compromiso serán valorados con 0 puntos en este criterio.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Este compromiso tendrá la consideración de condición esencial del contrato, a efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP.

4. Actividades mensuales programadas (hasta 5 puntos).

Será objeto de valoración hasta un máximo de 5 puntos el compromiso de los licitadores de programar mensualmente actividades de dinamización a realizar en la Casa de la Juventud, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Espartinas.

Para la valoración del criterio, deberá aportarse una planificación de las actividades a realizar durante el año correspondiente a la duración inicial del contrato. En caso de no aportarse lo indicado, será valorado en este criterio con 0 puntos.

Los licitadores que no asuman el citado compromiso serán valorados con 0 puntos en este criterio.

Este compromiso tendrá la consideración de condición esencial del contrato, a efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP.

11.4. Oferta anormalmente baja.

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación con los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.
- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

11.5. Empate entre dos o más proposiciones. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad,

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2. Tener implantado un Plan de Igualdad de Género.
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
4. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
5. En defecto de lo anterior, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

CLÁUSULA 12. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con el artículo 106 LCSP, no se exigirá constitución de garantía provisional a los licitadores.

CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

13.2. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

13.3. La mesa de contratación estará constituida por:

- **Presidente:** Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

- **Vocales:**

- Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Interventora del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Concejal de la Corporación.
- Un personal empleado público.

- **Secretario/a:** Un personal funcionario del Ayuntamiento.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





13.4. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil del contratante.

13.5. A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. El plazo de presentación de las proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación, será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio licitación.

14.2. Esta licitación se presentará exclusivamente en formato electrónico, debiendo los licitadores presentar sus ofertas obligatoriamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado y en el plazo señalado.

14.3. Como requisito previo a la presentación de ofertas, los licitadores deberán de estar inscritos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de los licitadores irán firmadas digitalmente, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta la apertura de los archivos electrónicos, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante la licitación se realizarán por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contratante, no admitiéndose alternativas ni variantes.

14.5. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6. La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del pliego de las prescripciones técnicas. Del mismo modo, supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

14.7. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





para contratar que se establecen en el presente pliego.

CLÁUSULA 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, las proposiciones se presentarán en **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, con el contenido que se relaciona a continuación:

15.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO: TÍTULO. “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DE ESPARTINAS”

Su contenido será:

A) Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos previos, firmada por el licitador o por quien ostente su representación, acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, conforme al modelo establecido en el ANEXO I, firmada por el licitador o por su representante legal que tenga poder suficiente para ello.

B) Memoria técnica, evaluable por juicio de valor, con el contenido del criterio 1 de la cláusula 11.2. del pliego.

C) En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

D) Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Además, todos los documentos deberán estar correctamente firmados.

E) Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, mediante una declaración complementaria

F) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales durante la vigencia del contrato.

Su presentación se realizará mediante el modelo **ANEXO III** del pliego.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

15.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS: TÍTULO. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DE ESPARTINAS”.

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE por fórmulas conforme a los criterios descritos en la cláusula 11 del presente pliego, sin errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer lo que el órgano de contratación estime fundamental. Su presentación se realizará conforme al modelo del **ANEXO II** del pliego, debiendo aportar además en su caso los documentos que sean necesarios para acreditar el criterio de adjudicación **“Experiencia en la prestación de servicios de dinamización”**.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, mediante una declaración complementaria

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA. Se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

16.1 Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Comntratación procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO de los licitadores que han presentado proposición en tiempo y forma.

16.2. Se procederá a la calificación de la documentación general administrativa previa contenida en dicho archivo por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





- Trámite de Subsanación: Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS NATURALES** para que los corrija o subsane, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la exclusión del licitador de la licitación.

16.3. Finalmente, la Mesa de Contratación podrá adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
- Exclusión de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

16.4. Finalmente, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, si procede, a la apertura de los criterios evaluables por juicio de valor. Acto seguido, se remitirá los mismos a los técnicos correspondientes para que procedan a la emisión de informe de valoración, el cual deberá estar debidamente suscrito por el técnico quién lo emite.

16.5. Posteriormente, y en acto público, se procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS de los licitadores admitidos. No obstante, de forma previa, se procederá a la lectura del informe de valoración de los criterios subjetivos, y se atenderá a las preguntas relativas al mismo que pudieran surgir.

16.6. Concluido el acto público, la mesa de contratación procederá a la valoración de los criterios automáticos, sin perjuicio de poder solicitar informe necesarios a los servicios técnicos, en su caso.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras. A su vez, en el caso de discrepancias entre el precio ofertado con IVA y el precio sin IVA, prevalecerá este último.

A continuación, si fuera necesario, se remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, para su valoración. Esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado. En caso contrario, la valoración se realizará por los miembros de la Mesa.

16.7. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 11.4 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





16.8. Si la Mesa apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en la cláusula 11.3 del presente pliego, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

16.9. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas

CLÁUSULA 17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

17.1 Clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas, se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado mejor oferta para que en plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la comunicación del requerimiento, para que presente la documentación justificativa previa a la adjudicación del contrato

Si el licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sea accesible de modo gratuito para la Administración para realizar las comprobaciones correspondientes, únicamente estará obligado a presentar documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

En su defecto o no siendo posible su comprobación de oficio por la Administración contratante en el ROLECE, estará obligado a presentar la siguiente documentación descrita a continuación en la cláusula 17.2 del pliego

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2. DOCUMENTACIÓN

17.2.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación:

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento Espartinas

17.2.2. Acreditación de no concurrir en causa de prohibición de contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3. Documentación acreditativa de solvencia conforme a lo señalado en la Cláusula 9 del Pliego.

Se deberá de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego. Del mismo modo, se deberá de acreditar el compromiso de adscripción de medios

17.2.4. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y documento que acredite el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato (Certificado IAE o Modelo de Alta en el Epígrafe correspondiente);** Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante, **CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT**

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Espartinas, dicha comprobación se realizará de oficio**

- **Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.**

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, (IVA excluido).

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





17.2.5. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Deberá aportarse el correspondiente certificado acreditativo de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual por cada monitor/a adscrito al servicio.

17.2.6. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

CLÁUSULA 18. - GARANTÍA DEFINITIVA

18.1. El licitador propuesto deberá acreditar dentro del plazo descrito en la disposición anterior la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación (IVA excluido).

18.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Espartinas.

18.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 LCSP.

18.4. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.5. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá por los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN.

19.1. Recibida la documentación, y tratándose de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

19.2. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en plazo de 15 días, debiendo contener la información estipulada en el artículo 151.2. De la LCSP.

19.3. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

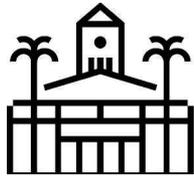
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

contratacion@espartinas.es

espartinas.es





formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores

CLÁUSULA 20. MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

20.1. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Espartinas.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación.

20.2. En particular se expresarán los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

20.3. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

21.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





21.4. En el supuesto de que la no formalización del contrato se produjera por una causa imputable al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios causados por la demora acaecida.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

22.1. El Órgano de contratación, designará, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

22.2. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.3 El contratista designará un coordinador responsable, entre el personal de su plantilla, cuyas funciones serán:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

CLÁUSULA 23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

23.1 El contrato se ejecutará conforme a lo estipulado en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato.

23.2 El contratista será el responsable de los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.3. El contrato se realiza por riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

23.4. El adjudicatario es el responsable con sus trabajadores y de las prestaciones que realice, así como de los daños ocasionados al Ayuntamiento o terceros como consecuencia de la prestación del servicio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

23.5. El contratista deberá estar al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, con la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como el cumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación o sectorial de aplicación respecto a su personal. Asimismo, está obligado a suministrar al Ayuntamiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

23.6. El contratista deberá contar con el personal adecuado y suficiente durante la vigencia del contrato para cumplir con la calidad del servicio, debiendo de cubrir las bajas y variaciones que tengan lugar con carácter inmediato. En ningún caso, no existirá vínculo alguno entre el personal del contratista y el presente Ayuntamiento, por cuanto queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Por ello, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





CLÁUSULA 24. GASTOS E IMPUESTOS POR PERSONA DEL CONTRATISTA.

24.1. Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran derivarse de la presente licitación. Así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

El adjudicatario está obligado a solicitar las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de las Administraciones Públicas y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

24.3. La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

CLÁUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

25.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de carácter social:

- *Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.*
- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.*
- *La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*
- *Adoptar las medidas necesarias para evitar la siniestralidad laboral.*

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 26. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

26.1. El contratista tendrá derecho:

a) Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales además del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

b) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 de la LCSP.

c) Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 198.6 de la LCSP.

d) El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

e) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 292 de la LCSP.

f) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 27. ABONOS AL CONTRATISTA.

27.1. El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

La facturación se hará en abonos mensuales

27.2. Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1

CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

contratacion@espartinas.es

espartinas.es





Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.3. El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es **la Alcaldía**
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la **Intervención Municipal**.
- c) Que el destinatario es el **Ayuntamiento de Espartinas**.
- d) Que el código DIR3 es **L01410401**
- e) Que la oficina contable es **L01410401**.
- f) Que el órgano gestor es **L01410401**.
- g) Que la unidad tramitadora es **L01410401**.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Espartinas.

27.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

27.5. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.6. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

27.7. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.8. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 28. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES DEL CONTRATO.

28.1 El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente pliego y al de prescripciones técnicas.

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Los servicios deberán comenzar a prestarse al día siguiente de la formalización del contrato.

28.2 Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o bien por imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.3. En el caso de que la contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo 10% del precio del contrato, IVA excluido.

28.4 Penalidades: La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, a la oferta y a las órdenes que comunique el Ayuntamiento o el Responsable del servicio.

Las infracciones que puede cometer el adjudicatario se tipificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio o sus instalaciones; y en cuanto se refieran al cumplimiento de los horarios, regularidad en los servicios, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas

A) Son faltas muy graves:

- a. El incumplimiento de las obligaciones legales, en relación con la Seguridad Social, legislación laboral, seguridad y salud laboral, primas de accidentes, etc.
- b. Incumplimiento de los requisitos de calidad especificados en el Pliego o en la oferta técnica de la Empresa adjudicataria.
- c. El abandono total o parcial de la prestación del servicio, sin causa justificada.
- d. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- e. El retraso sistemático en la prestación de los medios humanos y materiales establecidos.
- f. La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento o del Responsable del servicio relativo al orden, forma y régimen del servicio y, en general, a las normas que regulan la prestación del servicio.
- g. La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.
- h. Cualquier otra falta no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar de forma notable la prestación del servicio.
- i. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- j. La comisión de dos faltas graves.

B) Se considerarán faltas graves:

- a. El retraso no sistemático en la prestación del servicio.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





b. El incumplimiento no justificado de las labores previstas, la no presentación de los partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información y cualquier otro incumplimiento que causare perturbación grave.

c. La comisión de dos faltas leves.

d. No dar respuesta, la empresa adjudicataria, a una petición de información sobre una actividad realizada, formulada por los técnicos municipales.

e. Las negligencias o descuidos en la prestación del servicio.

C) Se considerarán faltas leves:

Cualquier acción u omisión que suponga infracción de las obligaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y que no supongan una infracción grave o muy grave en la perturbación del servicio

a. Las negligencias o descuidos en el cumplimiento de las obligaciones, que no repercutan en el servicio.

b. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificadas como graves o muy graves.

V. SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 29. SUBCONTRATACIÓN.

29.1. En el presente contrato únicamente se permite la contratación parcial, siempre y cuando no suponga la alteración del objeto del contrato ni en su ejecución, previa autorización del órgano competente.

29.2. Para llevar a cabo la ejecución parcial, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar.

d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

29.3. Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29.4. Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

29.5. El subcontratista no tendrá derechos frente a la fundación, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en esta cláusula, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la entidad.

Se permite únicamente la contratación parcial del contrato, cuando no suponga una alteración del objeto del contrato, previa autorización del órgano competente.

29.6. La subcontratación estará sometido al cumplimiento de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP

CLÁUSULA 30. CESIÓN DEL CONTRATO.

30.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista, siempre y cuando dicha cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, atendándose a los requisitos del artículo 214 de la LCSP

CLÁUSULA 31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

31.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CLAÚSULA 32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

32.1 Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los términos previstos en la LCSP

En todo caso, éstas modificaciones serán de carácter obligatorio para el contratista, salvo las del artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.2. Modificaciones previstas:

En la presente licitación no se prevén modificaciones.

32.3. Modificaciones no previstas: podrán realizarse cuando concurra alguno de los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el citado artículo 207 de la LCSP

En todo caso, el órgano de contratación de forma previa a su ejecución deberá aprobar la modificación del contrato en relación con el artículo 191 LCSP.

CLAÚSULA 33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

33.1 Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLAÚSULA 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





34.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Si se considera que la prestación del servicio reúne las condiciones apropiadas, se procederá a su recepción, con acta de conformidad por el responsable del contrato en el mes siguiente al producirse la entrega o realización del objeto del contrato.

No obstante, hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

34.2. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el acta correspondiente.

34.3. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

35.1. Se determinan como causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el pliego, así como de cualquier otra obligación complementaria, así como las previstas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP.

35.2. Asimismo, serán causa de resolución con carácter específico:

- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- Incumplimiento reiterado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución y del resto de obligaciones del contratista estipuladas en el pliego.
- No asumir los gastos propios del contratista.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta del licitador.

CLÁUSULA 36. PLAZO DE GARANTÍA.

36.1. El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2 Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, los errores y deficiencias de los trabajos realizados, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 213. 5 de la LCSP.

CLÁUSULA 37. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

37.1 Transcurrido el período de garantía, la garantía será devuelta si el contratista ha cumplido correctamente con las obligaciones del contrato y no existen responsabilidades durante su ejecución.

37.2 El acuerdo de devolución o cancelación de garantía se adoptará en un plazo máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

CLÁUSULA 38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

38.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

38.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de su notificación ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA 39. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

39.1 La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

39.2 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

39.3 El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, Por tanto, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

La Alcaldesa
Cristina Los Arcos Llana

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., provista de C.I.F.....y domicilio en.....enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DE ESPARTINAS** y enterado del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente

Y a tal efecto formula la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

Cód. Validación: 6THQSTYZD7S4WCJN4W5EA4Y3D
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 39



Cód. Validación: 4KJTCX4STYJOGJWKK3HFJELNF
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 47





1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad correspondiente.

4.º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones..... Y Tlf. de contacto.....

5.º (En caso de ser empresas extranjeras) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

6.º Que: (Marque la casilla que corresponda):

- Sí existen empresas vinculadas con la empresa ofertante
- No existen empresas vinculadas con la empresa ofertante

En caso afirmativo, relacionar las empresas vinculadas: (Nombre o razón social y N.I.F. o C.I.F.):

- 1.- _____
- 2.- _____

7.º. Que la empresa a la que represento tiene previsto subcontratar parte del objeto del contrato: (Marque la casilla que corresponda)

- Sí, la empresa subcontratista a la que se tiene previsto encomendar la realización de.....será..... y por un importe de..... euros.
- No.

8.º. Que la empresa a la que representa se encuentra inscrita en el Registro: (Marque la casilla que corresponda)

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Nº de inscripción:
- Se encuentra en posesión de justificante de inscripción, pendiente de tramitación

Firmado digitalmente por el licitador

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., provista de C.I.F.....y domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DE ESPARTINAS** y enterado del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

Cód. Validación: 6THQ5TYZD7S4WCJN4W5EA4Y3D
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 39



Cód. Validación: 4KJTCX4STYJOGJWKK3HFJELNF
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 47





a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente

1. Oferta económica.

• Importe ofertado para la realización del contrato, a dos decimales como máximo (en letra y número): _____

• IVA (21%):(en letra y número) _____

• TOTAL(en letra y número), IVA incluido: _____

2. Experiencia en la prestación de servicios de dinamización.

Se aportan un total de _____ (letras y números) de certificados de buena ejecución, firmado por la sociedad pública a los que se prestó los citados servicios, en los que conste descripción de los servicios realizados, duración e importe del contrato.

Adjunto junto a la proposición económica, se aportan certificados de buena ejecución firmados por la entidad a los que se prestó los citados servicios, en los que conste descripción de los servicios realizados, duración e importe del contrato. En caso de no aportarse lo indicado, será valorado en este criterio con 0 puntos.

3. Apoyo de coordinación

Se asume el compromiso de dedicar semanalmente 10 horas a labores de apoyo a la coordinación de las actividades de la Casa de la Juventud, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Espartinas:

(MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE)

- Sí: []
- No: []

4. Actividades mensuales programadas

Se asume el compromiso de programar y realizar mensualmente actividades de dinamización en la Casa de la Juventud, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Espartinas:

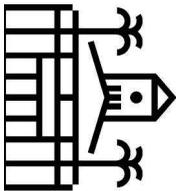
(MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE)

- Sí: []
- No: []

Para la valoración del criterio, se aportará una planificación de las actividades a realizar durante el año correspondiente a la duración inicial del contrato. En caso de no aportarse lo indicado, será valorado en este criterio con 0 puntos.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Firmado digitalmente por el licitador

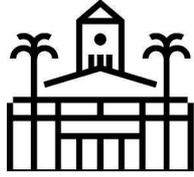
Cód. Validación: 4KJTCX4S TYJQGJWKK3HFJELNF
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 47



Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es



Cód. Validación: 6THQ5TYZD7S4WCJN4W5EA4Y3D
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 39



Ayuntamiento
ESPARTINAS

ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., provista de C.I.F.....y domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN PARA LA CASA DE LA JUVENTUD DE ESPARTINAS** y enterado del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, **asumo el compromiso** de adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, y en caso de ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación.

Firmado digitalmente por el licitador

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

Cód. Validación: 6THQ5TYZD7S4WCJN4W5EA4Y3D
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39



Cód. Validación: 4KJTCX4STYJOGJWKK3HFJELNF
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 47





Ayuntamiento
ESPARTINAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

ISABEL MARIA FERNANDEZ ROMERO (1 de 1)
Administrativo
Fecha Firma: 23/11/2023
HASH: 1069baad461b33f65f65f6236839a50ac

1. OBJETO.

Es objeto del presente pliego establecer las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de servicios de dinamización de la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Espartinas.

A través de esta licitación, se pretende cubrir con suficiencia y equilibrio las necesidades de dinamización para la instalación municipal en materia de juventud, ofreciendo una alternativa de ocio activo y constructivo, que además promueva el desarrollo integral de los participantes, así como que fomente los valores positivos de las personas. En definitiva, que contribuya a la formación, educación, información, etc. como ciudadanos activos y responsables, de manera semanal, de lunes a domingo.

Las características y condiciones reflejadas a lo largo de este pliego revisten el carácter de “minimus”, por lo que los licitadores deben observar con la debida diligencia todas las exigencias contenidas en este documento, sin perjuicio de las mejoras en las que pudieran incurrir en sus ofertas.

2. ÁMBITOS DEL CONTRATO.

2.1. ÁMBITO FUNCIONAL.

La ejecución del contrato consistirá en ofrecer a todos los jóvenes del municipio la posibilidad de realizar diferentes actividades de ocio alternativo en un espacio destinado para ellos, que verán como propio, y que le permitirá propiciar adecuados hábitos y comportamientos a través de actividades de encuentros, animaciones, formación y talleres. En definitiva, se pretende dinamizar un espacio joven mediante un amplio abanico de recursos y actividades enmarcadas en el ocio-cultural juvenil.

2.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Las prestaciones del contrato se desarrollarán en el municipio de Espartinas. Más concretamente, en la Casa de la Juventud de Espartinas.

2.3. ÁMBITO TEMPORAL.

La vigencia del contrato es de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por **UNA (1) ANUALIDAD**, por lo que la duración final del servicio podrá ser de **DOS (2) AÑOS**

3. SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato radica en la prestación del servicio consistente en la prestación de actividades de dinamización para jóvenes en el marco de la Casa de la

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

Cód. Validación: 45N5EEKJPDL3N57JEHRDW3FC2
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Cód. Validación: 4KJTC44STYJOGJWKK3HFJELNF
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 47



La localidad de Espartinas pretende ofrecer un espacio dirigido a la juventud del municipio que promueva un ocio activo y constructivo, y que al mismo tiempo se centre en favorecer el desarrollo integral de los jóvenes como ciudadanos activos y responsables, a través de actividades dirigidas a potenciar la formación, educación, información... de los asistentes a la Casa de la Juventud, siguiendo el objetivo de potenciar su crecimiento positivo como personas.

De una forma más específica, el servicio que se ofrece busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Presentar una alternativa de ocio saludable, activo y constructivo, para los jóvenes del municipio.
- Educar en diferentes ámbitos: social, cultural, afectivo, medioambiental y de entretenimiento.
- Experimentar un tipo de ocio en valores, basado en la interacción, igualdad, cooperación, respeto, trabajo en equipo, etc.
- Potenciar la capacidad creativa y de expresión de los jóvenes del municipio.
- Fomentar las habilidades sociales, de diálogo, de convivencia y de respeto.
- Dotar al municipio de un espacio de ocio destinado a la juventud que cuente con los recursos necesarios.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

En este punto se recogen las principales características del servicio, en tanto en cuanto el contratista velará por una correcta ejecución de las prestaciones que conforman el objeto del presente contrato, actuando de manera diligente y exhaustiva en el cumplimiento de las exigencias que se formulan en este pliego.

Concretamente son objeto del presente contrato, los servicios que se detallan a continuación:

- **Se aportará un dinamizados/animador sociocultural** con capacidad y conocimientos suficientes para desarrollar las siguientes funciones:
 - Programar, ejecutar y evaluar actividades y talleres de dinamización en la casa de la juventud contempladas en PPT, con la adscripción de medios materiales y personales necesarios para su correcta prestación.
 - Llevar a cabo la apertura y cierre del centro en los horarios establecidos en la PPT, custodiando las llaves de mismo.
 - Informar, con carácter general a los usuarios que lo soliciten cualquier información referida a los servicios y/o actividades que se desarrollen en el centro.





- Velar porque las instalaciones queden en el estado adecuado en los horarios de cierre, inspeccionando diariamente el centro e instalaciones, una vez vacíos de usuarios, desconectando las instalaciones eléctricas que sean necesarias.
- Atender a los usuarios que acudan de forma libre y presentar alternativas a aquellos que no estén inscritos en las actividades dirigidas.
- Informar de las posibles anomalías que se observen en el centro a la concejalía correspondiente y adoptando todas las medidas que fueran necesarias para garantizar el buen funcionamiento y disfrute de las instalaciones.
- La atención a los usuarios del centro, así como ofrecer información sobre el adecuado uso de las instalaciones y normas y velar porque se cumplan.
- Colaborar en el servicio de préstamo de los recursos disponibles en el centro: juegos de mesa, libros, material de manualidades, etc.
- Colaborar con el ayuntamiento en la difusión e información sobre actividades y servicios para los usuarios.
- Crear un espacio accesible y promover un ambiente participativo y activo en los usuarios, posibilitando la realización de actividades de ocio y generando espacios de encuentro, debate, reflexión y toma de decisiones para la gestión de las propias actividades.
- Las actividades y talleres de dinamización deben contemplar un contenido diverso y estarán dirigidas a jóvenes de edad comprendida entre los 12 y 25 años.
- En todo caso, se mantendrá una coordinación de las actividades desarrolladas en el centro municipal con la programación de la concejalía con competencias en materia de juventud, a través de la persona responsable del contrato y de la persona coordinadora o entidad adjudicataria del contrato.

En particular, se destaca la realización de las siguientes funciones:

- **Actuaciones en materia de juventud. Se realizarán funciones de coordinación, programación, ejecución y evaluación** en las actividades, siendo estas de carácter lúdico, formativas y culturales, tales como: talleres, concursos, gymkanas, cinefórum, manualidades, juegos cooperativos, celebración de efemérides, de expresión corporal, expresión artísticas... Así como actividades centradas en fomentar en los jóvenes el uso de los propios recursos existentes en el espacio: equipo de música, karaoke, juegos de mesa, consolas de videojuegos, libros, televisión, material tecnológico para la creatividad (impresora 3D, plancha térmica, impresión para tazas), etc.
 - **Elaboración de la programación mensual** de actividades a realizar, entregándola el mes anterior a su desarrollo, que supervisará y autorizará la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Espartinas.
 - **Elaboración de memoria evaluativa** que pueda solicitarse desde el Ayuntamiento sobre las actividades o prestaciones del centro que deberá contener propuestas de mejora.
- **Horario de apertura** de la Casa de la Juventud de lunes a domingo. Se establece una distinción de horario según sean los días de la semana:
 - Un total de 4 horas de lunes a viernes, en horario de tarde.





- Un total de 6 horas, sábados y domingos, repartidas en 2 horas por la mañana y 4 horas por la tarde.

El **horario** también variará dependiendo de la época del año, distinguiéndose entre horario de invierno y de verano, de acuerdo con el siguiente desglose:

DIA DE LA SEMANA	HORARIO INVIERNO (del 1 de octubre al 31 de mayo)		HORARIO VERANO (del 1 de junio al 30 de septiembre)	
	mañana	tarde	mañana	mañana
De lunes a viernes		16h a 20h		18h a 22h
Sábado y Domingo	11:30h a 13:30h	16h a 20h	11:30h a 13:30h	18h a 22h

Los horarios y calendario establecidos anteriormente podrán estar sujetos a posibles modificaciones por la concejalía de Juventud, en función de sus necesidades. Las posibles modificaciones serán comunicadas al adjudicatario con suficiente antelación, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan, no dando lugar, en ningún caso a indemnización alguna a favor del adjudicatario. La ampliación o reducción del cómputo de horas supondrá una ampliación y/o reducción de la facturación mensual.

5. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

La empresa contratista adscribirá al contrato los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la ejecución de las prestaciones que conforman el objeto del contrato. La adscripción de estos medios resultará, en cualquier caso, obligatoria para el contratista, existiendo la posibilidad de que la ausencia de tales medios pueda constituirse como causa de resolución del contrato, o bien, para la imposición de penalidades al contratista.

Los medios a los que se hace referencia son los siguientes, sin que estos sean la totalidad de personas que resulte necesariamente adscribir al servicio:

- **Un animador/a social/dinamizador/a**, requiriéndose al efecto que cuenten con la titulación y la certificación técnica necesaria. Además, deberá aportarse el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite no haber sido condenado por delitos de esta naturaleza, los cuáles se requerirán al licitador propuesto como adjudicatario.

La empresa adjudicataria será la responsable del cumplimiento de sus deberes en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, así como otras normas laborales y de Seguridad Social vigentes, sin que ello pueda repercutir sobre el órgano de contratación responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones que le vienen impuestas por dicha normativa.

En lo que respecta a los medios materiales, la empresa adjudicataria deberá aportar aquellos que sean precisos para la realización de todas las actividades que forman parte del objeto del presente contrato, si bien la Casa de la Juventud cuenta con los





Ayuntamiento
ESPARTINAS

recursos suficientes para realizar las prestaciones objeto del contrato.

La empresa asignada se hará cargo del seguro de responsabilidad civil de los participantes, así como del seguro del dinamizador/a, de los materiales necesarios para la realización de las diferentes actividades, de las inscripciones de los participantes y de la limpieza de las instalaciones cubiertas.

6. CONTROL DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria nombrará a un responsable del contrato que se encargará de garantizar el buen funcionamiento del servicio y velar como intermediario entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Espartinas. Asimismo, tendrá la facultad para desarrollar las funciones y resoluciones necesarias para el correcto y normal desarrollo del servicio.

La adjudicataria llevará un registro de las actividades desarrolladas en el objeto de su contrato y de las personas que las han desarrollado. Este registro se presentará en cualquier momento a petición del Ayuntamiento que, además, podrá controlar e inspeccionar las prestaciones objeto del contrato, para velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas. El contratista no podrá realizar ningún tipo de actuación diferente a la contratada, sin la correspondiente Orden de Trabajo conformada por el Responsable del Contrato.

El Ayuntamiento se encargará, siempre que lo considere oportuno y necesario, de supervisar el servicio objeto del contrato, a realizar un seguimiento y evaluación de la eficiencia de éste, dictar órdenes específicas para la correcta ejecución del contrato e imponer a la empresa adjudicataria las correcciones pertinentes por razón de infracciones que cometiere.

Para ello, designará un responsable del contrato, a efectos de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados. Dicho responsable se encargará de adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, con vistas a la correcta realización del servicio.

Fdo. Isabel M.^a Fernández Romero

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

Cód. Validación: 45N5EEKJPDL3N57JEHRDW3FC2
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Cód. Validación: 4KJTCX4STYJOGJWKK3HFJELNF
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 47

